

## CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 21 días del mes de noviembre del año 2003, entre la **ASOCIACION DOCENTES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representada en este acto por Mónica Mercedes Galvan, en adelante A.DO.SAC con domicilio en calle Velez Sarsfiel nº 381 de Río Gallegos por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Anibal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan en suscribir el presente convenio de amplia colaboración, el que estará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo el dictado de charlas, conferencias, talleres, cursos, tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de innovación tecnológica, capacitación, perfeccionamiento, de servicios a terceros y los estudios específicos y/o actividades que se consideren de interés para ambas partes no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa sino meramente enunciativa.

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a efectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que desarrollen, y en el marco de los compromisos que para cada una de ellas se asuman.

La UNPA facilitará que los docentes, investigadores y alumnos de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementarse con A.DO.SAC.

TERCERA: Cuando la complejidad y/o especificidad de las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo lo hiciere conveniente o necesario en atención a la normativa vigente, se suscribirán protocolos adicionales entre las partes, en los que se consignará: actividad a realizar; la forma de coordinación de las actividades, duración del protocolo adicional; personal afectado a la actividad, responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo; financiamiento, uso de instalaciones y equipos, y cualquier otra cuestión que se estimare pertinente.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de A.DO.SAC y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervinientes

como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

QUINTA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

SEXTA: El presente convenio tiene una duración dos (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación de sesenta (60) días.

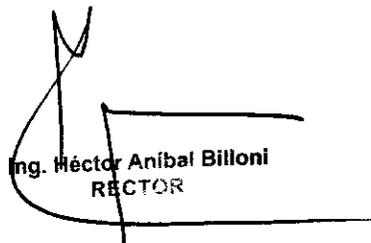
SEPTIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efectos.-----



Mónica M. Galván  
Dec. General Provincial  
A.Do.Sa.C.



Ing. Héctor Aníbal Billoni  
RECTOR

## PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes noviembre del año 2003, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL de la PATAGONIA AUSTRAL, en adelante la UNPA, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de esa ciudad, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, DNI 8.121.074, y la ASOCIACIÓN DOCENTE de SANTA CRUZ, en adelante la ADOSAC, con domicilio legal en Vélez Sarsfield 381, de la misma Localidad, por la otra parte, representada en este acto por su Secretaria General Sra. Mónica Mercedes Galván, DNI 10.837.199, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL del convenio Marco oportunamente suscripto, el que se regirá por las siguiente cláusulas:

**PRIMERA:** Dentro del objeto del convenio marco suscripto entre las partes, se acuerda la realización de cursos de perfeccionamiento en distintas disciplinas destinados a docentes afiliados a la ADOSAC y docentes y alumnos de la UNPA, pudiendo extenderse la oferta a docentes y público en general, conforme a las condiciones que en cada caso se especifiquen y acuerden por los coordinadores designados.

**SEGUNDA:** A los efectos de determinar los cursos a dictarse, ambas partes recepcionarán propuestas, las que serán comunicadas a la contraparte, conforme a las pautas que se indican en las cláusulas siguientes, y aprobadas que sean por ambas, quedaran comprendidas en el marco de este acuerdo.

Los proyectos de cursos estarán destinados al perfeccionamiento docente para los niveles de EGB, Polimodal, Inicial y Especial. Se requerirá asimismo a los presentantes que se estimen gastos, costos y honorarios. La carga horaria promedio será de 16 horas reloj; previéndose su dictado para los fines de semana, resaltándose la conveniencia de su dictado en diversas localidades de la Provincia de Santa Cruz.

Las propuestas deberán contener además el currículum vitae del o los dictantes y toda la documentación pertinente para la confección del expediente.

Se deja aclarado que tales aspectos son orientadores, no debiéndose entender en ningún caso como limitativos o excluyentes de otras propuestas que no se ajusten a ellas, en cuanto las partes las estimen convenientes.

**TERCERA:** Las propuestas presentadas a la ADOSAC y que a su criterio resultaren pertinentes y adecuadas, serán remitidas a la Secretaría de Extensión de la UNPA junto con todos los antecedentes del caso, donde se procederá a evaluar la misma. La UNPA se reserva el derecho de no aceptar la propuesta presentada por la ADOSAC, en los casos en que la misma no reúna requisitos mínimos de calidad académica, por su contenido o por la trayectoria académica y/o formación de los disertantes. Asimismo, se reserva el derecho a determinar los procedimientos internos para su aprobación, como así también las características mínimas para su aceptación.

**CUARTA:** Los Decanos de las cuatro Unidades Académicas de la UNPA convocarán a la presentación de proyectos de cursos a los docentes bajo su dependencia, estableciéndose como término ordenatorio para su presentación el día 29 de febrero de 2.004.- Recepcionadas las propuestas, estas serán remitidas a la Secretaría de Extensión, quien certificará si los mismos reúnen los requisitos mínimos exigidos siguiendo idénticos criterios y pautas a los observados en virtud de la cláusula que precede. Los mismos serán comunicados a la ADOSAC, quien comunicará su aceptación o rechazo.

**QUINTA:** Las partes se reunirán en el mes de marzo de 2.004 en fecha a determinar por los coordinadores, a efectos de considerar en forma conjunta las diversas propuestas que se hubieren presentado y establecer la oferta de cursos a dictar, buscando la determinación de un plan de perfeccionamiento. Asimismo, se determinará un cronograma, lugar de dictado de los cursos, y se coordinaran los demás aspectos que hagan a la ejecución de los mismos. A dicha reunión serán invitados los Decanos de las Unidades Académicas, con

quienes se coordinara en forma directa para el caso de que los cursos se dicten en el área de influencia de la Unidad Académica que representan.

**SEXTA:** Los aspectos organizativos de las acciones a emprender estarán a cargo de la ADOSAC, bajo la supervisión de la UNPA, a través de la Secretaria de Extensión de la Unidad Académica respectiva.

**SEPTIMA:** Los cursos se realizaran en las Unidades Académicas de la UNPA; en este último caso, en la medida de que a juicio de las autoridades respectivas, el desarrollo de los cursos no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades de docencia, extensión o investigación propias de cada Unidad Académica, en establecimientos educativos o en la sede de ADOSAC.

**OCTAVA:** Los cursos serán de carácter gratuito para los docentes afiliados a la ADOSAC, y para los docentes y alumnos de la UNPA en un cupo a establecer en cada caso por los respectivos coordinadores del presente Protocolo Adicional, cupo que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento del total de los cursantes. En caso que el cupo no fuera completado por lo antes mencionado se extendera la oferta a otros interesados, los mismos deberán abonar un arancel que se fijará mediante acta subscripta por los coordinadores de las partes.-

**NOVENA:** Las sumas percibidas en concepto de arancel serán cobradas y administradas por la ADOSAC.

**DECIMA:** La ADOSAC efectuará las contrataciones y/o designaciones de lo docentes con los que sea menester contar para el dictado de los cursos, comprometiéndose a mantener indemne a la UNPA de cualquier reclamo de índole laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole, derivado de dicha relación.

La ADOSAC se hará cargo además de los honorarios, traslados, estadías, viáticos y/o de cualquier emolumento a abonar a los profesionales dictantes de

los cursos, como asimismo de todo otro gasto necesario para garantizar una adecuada implementación y culminación de las acciones de perfeccionamiento encaradas.

**DECIMO PRIMERA:** La Universidad, en caso de resultar necesario, proveerá de los equipos y/o soportes técnicos que se encuentren disponibles en la Secretaría de Extensión de Rectorado y de la Unidades Académicas para su exclusivo uso en la localidad donde se encuentran los mismos, siendo responsabilidad de la ADOSAC la reposición y/o contratación de seguros para subsanar eventuales pérdidas derivadas de daños, robo y/o extravío de los equipos utilizados.

**DECIMO SEGUNDA:** La Universidad a través de su Secretaría de Extensión y los Decanos de la respectiva Unidad Académica, expedirán los certificados correspondientes para lo que deberán obrar en el respectivo expediente con carácter de condición sine quanon, las planillas de asistencia en que se registrarán las firmas de quienes asistieron al curso, como asimismo, cuando correspondiere, las planillas relativas a los resultados de la o las evaluaciones. Estas planillas de asistencia y de evaluación deberán estar firmadas en todos los casos por quien o quienes tuvieron a su cargo el dictado del curso y refrendadas por la Secretaría de Extensión y/o Decano. La ADOSAC entregará a la Secretaría de Extensión o el Decanato, la papelería e insumos de computación necesarios para la confección de los certificados.

**DECIMO TERCERA:** La UNPA designa como responsable y coordinador por su parte, a los efectos del seguimiento y control de las actividades derivadas del presente Protocolo Adicional al Secretario de Extensión de Rectorado.

A los efectos organizacionales la ADOSAC designa como responsable operativo y coordinador titular del presente Protocolo Adicional a la Prof. Silvina Christensen, Secretaria de Prensa y Perfeccionamiento de la ADOSAC y Secretario Gremial de la ADOSAC, en carácter de responsable operativo y coordinador suplente al Prof. Pedro Muñoz.

**DECIMO CUARTA:** El presente protocolo adicional tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año 2004.

**DECIMO QUINTA:** A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.



**Montserrat M. Gaiván**  
**Sec. General Provincial**  
**A.Do.Sa.C**



**Ing. Héctor Anibal Billoni**  
**RECTOR**